



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario.

Demandado: Orlando de Jesús Arroyo Blanco

Radicado N° 2020-00031-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra del demandado Orlando de Jesús Arroyo Blanco, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciese el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses remuneratorios y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verificara el pago total de la obligación; el mencionado auto le fue notificado al demandado, tal como consta en las certificaciones expedida por la empresa postal, visibles a folios 38 y 43.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En este caso, el demandado estando notificado conforme los artículos 291 y 292 del CGP, no propuso excepciones dentro del término de ley, en esas circunstancias fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas al ejecutado.

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,
R E S U E L V E

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra el señor Orlando de Jesús Arroyo Blanco, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP y el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

3°.-Condenar en costas al demandado, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.222.342.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez